



SECRETARÍA DE HACIENDA

(OFICINA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la Oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página web: www.sabaneta.gov.co, el aviso de notificación del acto administrativo anexo.

Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario, cuya citación fue devuelta por el correo.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente a la desfijación del presente aviso.


Se fija hoy 26 de enero de 2017 a las 9:00 A.M., por el término de quince (15) días hábiles.

Se desfija el 15 de febrero de 2017, a las 5:00 P.M.

P.D. Si su nombre aparece en el listado anexo, favor pasar a la Oficina de Impuestos para darle a conocer el texto del acto administrativo que se está notificando por este medio.

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTÍZ
Líder Programa – Impuestos Municipales

9

RESOLUCIÓN IC N° 2133 Fecha: 11 de Noviembre de 2015	Código: F-AM-018	
	Versión: 00	
	Página 1 de 3	

"POR LA CUAL SE FIJA UN DEBIDO COBRAR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SABANETA POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS Y CON CARGO A LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS S.A CON NIT N° 800016281"

EL LÍDER DE PROGRAMA DEL ÁREA IMPUESTOS MUNICIPALES, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal y,

CONSIDERANDO

1. Que la sociedad **CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS S.A**, con NIT N° 800016281, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO C**, presentó declaración y autoliquidación privada del año gravable 2014, período fiscal 2015, radicada por el Área Administrativa de Impuestos bajo el consecutivo N° 0950 del 22 de Abril de 2015.

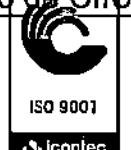
2. Que según los datos informados por la sociedad **CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS S.A** en el formulario de declaración y autoliquidación privada del Impuesto de Industria y Comercio, se estableció que es una actividad desarrollada en el Municipio de Sabaneta en forma ocasional y clasificó su actividad económica bajo código CIIU N° 4290.


3. Que según las disposiciones legales contenidas en la Ley 14 de 1983, en concordancia con el artículo 195 del Decreto 1333 de 1986 y el artículo 39 del Estatuto Tributario Municipal las personas naturales o jurídicas que realicen actividades gravadas en jurisdicción del Municipio de Sabaneta deberán cancelar el Impuesto de Industria y Comercio de acuerdo a las actividades que ejerzan.

4. Que el Área Administrativa de Impuestos Municipales procedió a clasificar la actividad mercantil de la sociedad **CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS S.A** y, determinar los demás hechos jurídicos y económicos informados en la referida declaración y autoliquidación privada; con el propósito de determinar el monto de las obligaciones tributarias en materia de Impuesto de Industria y Comercio y avisos y tableros.

5. Que con base en los datos declarados autoliquidados por la sociedad **CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS S.A**, se calculó el Impuesto de Industria y Comercio anual, por valor de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$12.341.488)**; según cuenta de cobro N° 046 con fecha límite de pago el 21 de julio del 2015.

Base gravable anual (Art. 23° E.T Municipal)..... \$2.159.936.000
 Código de CIIU (Art. 51° E.T. Municipal)4290



RESOLUCIÓN IC N° 2133 Fecha: 11 de Noviembre de 2015	Código: F-AM-018	
	Versión: 00	
	Página 2 de 3	

Tarifa (Art. 51° E.T. Municipal)	8x1000
Industria y comercio (Art. 22 y subsiguientes)	\$12.341.488
TOTAL IMPUESTO VIGENCIA FISCAL 2015	\$12.341.488

6. Que a la fecha de expedición del presente acto administrativo, la sociedad CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS S.A, con NIT 800016281 representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO C, no ha cancelado el importe liquidado en el numeral anterior y en la fecha prevista, en consecuencia se deberán liquidar los intereses por mora a la tasa de interés vigente.

7. Que se debe fijar un debido cobrar con cargo a la sociedad CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS S.A, por valor de DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$12.341.488) por concepto del Impuesto de Industria y sin incluir en esta cuantía los intereses por mora que se causaren al momento de hacer efectivo el pago; dicho importe debe ser cancelado en la Dirección Administrativa de Tesorería ubicada en la carrera 45 N° 71 sur 24 sede administrativa de esta localidad, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la presente actuación.


CONCEPTO	SALDO DEBIDO COBRAR
Impuesto Industria y Comercio Vigencia Fiscal 2015	\$12.341.488

8. Que una vez el Área Administrativa de Impuestos de la Secretaría de Hacienda Municipal notifique el contenido del presente acto al señor CARLOS ALBERTO C, en calidad de Representante Legal de la sociedad CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS S.A, deberá dar traslado del mismo a la Oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas a fin de que se continúen con los procedimientos de recuperación de saldos a título de Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios.

9. Que se advierte por medio de esta actuación administrativa que, los valores declarados por los contribuyentes, están sometidos a procesos de fiscalización tributaria de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional y Municipal en el momento que lo disponga la Secretaría de Hacienda de Sabaneta.

En mérito a lo antes expuesto,



RESOLUCIÓN IC N° 2133 Fecha: 11 de Noviembre de 2015	Código: F-AM-018	
	Versión: 00	
	Página 3 de 3	

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el Debido Cobrar a la sociedad CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS S.A, con NIT 800016281, representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO C, por valor de DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$12.341.488), el cual **NO** incluye los intereses moratorios.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Debido Cobrar incluido los intereses que se liquidarán al momento de hacer efectivo el pago, deberá ser cancelado por la sociedad CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS S.A con NIT 800016281 representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO C, en los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación; conforme a la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas adscrita a la Secretaría de Hacienda; para que éstas adelanten las acciones pertinentes conforme los procedimientos de ley y demás disposiciones del cobro administrativo coactivo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración interpuesto oportunamente por escrito y con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 722 del Estatuto Tributario dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de la misma; el cual tramitará ante el Líder de Programa del Area Administrativa de Impuestos

Dada en Sabaneta a los once (11) días de noviembre de dos mil quince (2015).

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder de Programa Área Impuestos Municipales

Neira
Proyectó: Carolina Neira Salazar
Impuestos. 11/11/2015

Neira

